I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

4 *EXTRACTO de la Orden 4636/2026, de 23 de octubre, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba la convocatoria del año 2026 de ayudas para la contratación de personal investigador predoctoral en formación (Categoría de contratación: turno de discapacidad).*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans) y en la página web www.comunidad.madrid

BDNS (ID): 937913

Primero

Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es efectuar la convocatoria correspondiente al año 2026, de ayudas destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación en universidades y centros de investigación de la Comunidad de Madrid en régimen de concurrencia competitiva.

La convocatoria incluye una reserva de crédito para la contratación personas con discapacidad igual o superior al 33 %. Las plazas que no se cubran en este turno se incorporarán al turno general.

El presente extracto se refiere al turno de discapacidad de la convocatoria.

Segundo

Entidades beneficiarias

Podrán tener la condición de entidades beneficiarias aquellas entidades que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden 1956/2026, de 18 de mayo, y pertenezcan a una de las siguientes categorías:

a) Universidades públicas y privadas inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre.
b) Fundaciones Institutos Madrileños de Estudios Avanzados (fundaciones IMDEA).
c) Organismos públicos de investigación previstos en el capítulo III del título IV de la Ley 14/2011, de 1 de junio.
d) Fundaciones de investigación biomédica de las instituciones sanitarias adscritas al Servicio Madrileño de Salud.
e) Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA).
f) Entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud, que desarrollen actividad investigadora.
g) Otras entidades públicas y privadas, sin ánimo de lucro, con capacidad y actividad demostrada en I + D + I, que tengan definidos en sus estatutos la I + D + I como actividad principal.

Tercero

Bases reguladoras

La Orden 1956/2026, de 18 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de personal investigador predoctoral en formación.

BOCM-20261102-4

Cuarto

Cuantía y duración de las ayudas

El presupuesto de la convocatoria destinado al turno de discapacidad (excluidas las plazas reservadas para el turno general) asciende a 903.750,00 euros, a ejecutar durante los 4 años de duración de las ayudas. La distribución por anualidades es la siguiente:

ANUALIDAD (EUROS)					
2026	2027	2028	2029	2030	TOTAL
0	262.500,00	202.500,00	202.500,00	236.250,00	903.750,00

Quinto

Características de las ayudas

1. Las ayudas convocadas tendrán un plazo de ejecución de cuatro años que comenzará a contar desde la fecha de incorporación del personal investigador contratado al organismo de investigación.

2. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden 1956/2026, de 18 de mayo, el salario bruto mínimo anual de las personas contratadas será de 30.000,00 euros durante los tres primeros años y de 35.000,00 euros durante el último año de contrato. En todo caso, el régimen retributivo deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, en particular en lo relativo a las retribuciones mínimas del contrato predoctoral. La cuantía correspondiente al último año quedará condicionada a la acreditación de la obtención del título de doctor.

3. Con cargo a la presente convocatoria se concederán un total de 200 ayudas, de las cuales 5 corresponderán al turno de discapacidad (excluidas las plazas reservadas para el turno general). La ayuda destinada a cubrir los costes de contratación asociados a cada expediente se determinará por anualidades, de acuerdo con las cuantías que se recogen a continuación:

AÑO	AYUDA (EUROS)
2026	0
2027	40.500,00
2028	40.500,00
2029	40.500,00
2030	47.250,00

Asimismo, se asignará una cuantía adicional por expediente de 12.000,00 euros, con cargo al ejercicio 2027, destinada a financiar los gastos subvencionables previstos en el dispongo octavo de la orden de convocatoria, correspondientes a estancias en el extranjero y gastos de matrícula. Dicha cuantía podrá ejecutarse durante la totalidad del período de vigencia de la ayuda.

4. Las solicitudes deberán adscribirse a una de las áreas y subáreas científico-tecnológicas indicadas de entre las definidas en el anexo de la orden de aprobación de la convocatoria.

Sexto

Presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se presentarán por las entidades solicitantes en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Séptimo

Criterios de evaluación

1. La evaluación de las solicitudes corresponderá al órgano instructor y se realizará mediante informes científico-técnicos emitidos por expertos independientes designados por dicho órgano, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 20.4 de la Orden 1956/2026, de 18 de mayo.

Madrid, a 23 de octubre de 2026.

La Consejera de Educación, Ciencia y Universidades,
MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO

(03/17.491/26)

BOCM-20261102-4